



**ORIGINAL**

ORDENANZA N° 29/89

VISTO:

El Convenio firmado ,por una parte los Municipios de: AYACUCHO,EL HOYO ,OBERA ;TANDIL y TREVELIN ;y por la otra el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE POLITICAS ALTERNATIVAS Y/ SOCIEDAD (IIPAS) ;Y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como objetivo ,la obtención de financiamiento externo ,no reembolsable ,para los microemprendimientos productivos.

Que el acuerdo de referencia esta sujeto a la aprobación de los respectivos Concejos Deliberantes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART.1º: Apruébase en todos sus términos el Convenio firmado / entre los Municipios de AYACUCHO;EL HOYO;OBERA;TANDIL Y TREVELIN ,y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE POLITICAS ALTERNATIVAS y SOCIEDAD(IIPAS).

ART.2º: Pase al Ejecutivo Municipal,y cumplido,ARCHIVASE.

Susana Thomas

A/C SECRETARIA

EDUARDO LUIS BJERRING  
PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

-----Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo De-  
liberante el día 05-07-89.-----

## ACUERDO MUNICIPIOS-IIPAS

Con el propósito de contribuir al desarrollo económico y social de las poblaciones de sus jurisdicciones, en un todo de acuerdo con las facultades acordadas por las respectivas Cartas Orgánicas y ad-referendum del conocimiento y aprobación de los Consejos Deliberantes de cada localidad, los MUNICIPIOS DE AYACUCHO, EL HOYO, OBERA, TANDIL Y TREVELIN, firmantes todos del ACUERDO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL SOBRE MICROEMPRESARIOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, representados en este acto por los Señores: Luis A. Ibarregui, Intendente de Ayacucho; Eduardo T. Gonzalez, representante de la Municipalidad de El Hoyo; Esteban S. Romero, Intendente de Oberá; Nicolás Pizzorno, Intendente de Tandil y Juan Garitano, Intendente de Trevelin y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE POLITICAS ALTERNATIVAS Y SOCIEDAD(IIPAS), representado en este acto por su Presidente Dr. Aberto Spagnolo, celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan el desarrollo de un programa de actividades que tendrá como objetivo la elaboración de un Documento de Proyecto, orientado al fortalecimiento de la actividad municipal en microempresarios y ordenamiento territorial y el apoyo mutuo de las gestiones orientadas a la obtención de financiamiento externo no reembolsables.

**SEGUNDA:** Los municipios firmantes a los fines del mejor cumplimiento del presente convenio designan como contraparte operativa del IIPAS al Equipo Técnico Intermunicipal, constituido de acuerdo a la cláusula 5ta. del Acuerdo de cooperación aludido, cuyas responsabilidades serán:

a) Aportar la información necesaria para el proceso de

formulación del Documento de Proyecto y asimismo de diagnósticos y/o análisis para la elaboración del mismo.

b) Participar de reuniones de trabajo convocadas por la institución contraparte vinculadas con la gestión de financiamiento y/o proceso de tramitación administrativa del proyecto.

**TERCERA:** El IIPAS asume las tareas:

a) Elaborar, en las condiciones de tiempo y bajo las formas usuales de tramitación internacional, el Documento de Proyecto respectivo.

b) Apoyar los pasos administrativos requeridos para posibilitar la decisión final de los organismos internacionales de cooperación.


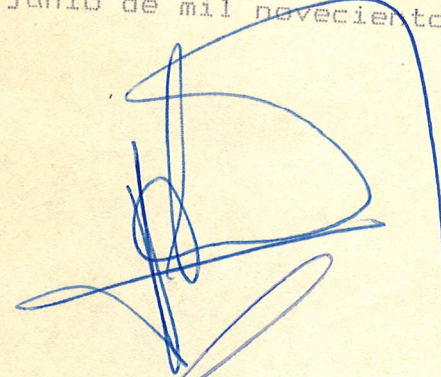
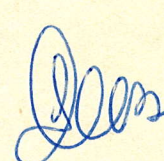
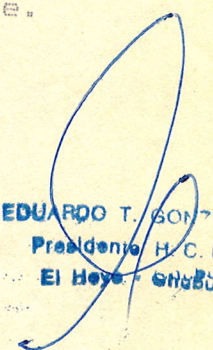
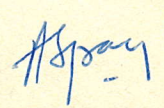
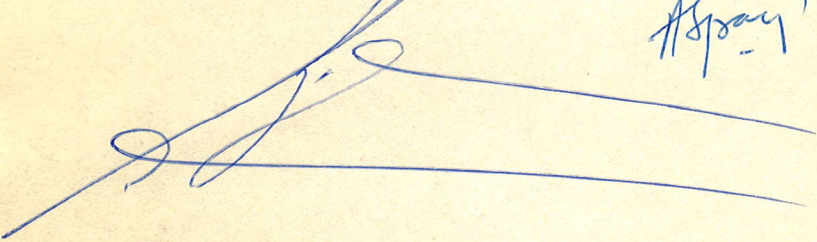
**CUARTA:** Los gastos requeridos por el estudio y la formulación del Documento de Proyecto y por el apoyo de las tramitaciones necesarias para su financiamiento estarán a cargo exclusivamente del IIPAS. A su vez, cada municipio interviniente se compromete a disponer, en la medida de sus posibilidades, de sus recursos humanos, técnicos, de información y materiales para la mejor concreción del objeto de este Acuerdo.

**QUINTA:** Es facultad del IIPAS la selección de los organismos internacionales de cooperación ante quienes se realizarán las gestiones para la obtención de los recursos. De igual modo, queda facultado para suscribir convenios o acuerdos con entidades gubernamentales o no gubernamentales del exterior, que tiendan a favorecer un resultado positivo para las gestiones emprendidas. En cualquier caso, el IIPAS no es responsable de la decisión de los organismos internacionales ante quienes se hagan gestiones.

SEXTA: Para la ejecución de proyecto, en caso de resultar favorables las gestiones de obtención de financiamiento, las partes se comprometen a integrar un COMITE DE EVALUACION, en las que estarán representados los municipios, el IIPAS y el organismo privado o público designado para la ejecución por la cooperación internacional. Asimismo, el IIPAS será responsable de coordinar la ejecución de proyecto, como instancia operativa nacional, bajo la supervisión del COMITE DE EVALUACION.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de su firma, pudiendo ser revisado anualmente. Las partes pueden denunciarlo en cualquier momento, previa comunicación fehaciente con ciento ochenta días de antelación.

OCTAVA: En prueba de confirmación se firman seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los diez y seis días de mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

EDUARDO T. BONFANTINI  
Presidente H. C. U.  
El Hoyo - S. C. B. U. T.